

transformará en Entidad de Conservación de la Unidad PERI UE 15 "Río de Oro 15 del PGOU de Melilla.

Artículo 9.- Aprobación de las Bases y Estatutos de Ejecución.

Los presentes Estatutos son las reglas de la organización y funcionamiento de la Junta y las Bases de Ejecución, que se acompañan, son las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de actuación de la Junta.

Aprobado inicialmente por la Administración actuante el Proyecto de Bases y Estatutos, someterá ambos documentos a información pública por plazo de 15 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación individual a todos los propietarios afectados.

Las Bases y Estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de miembros que representen al menos el 60 por ciento de la participación en la Junta y acuerdo aprobatorio de la Ciudad Autónoma.

Artículo 10.- Proyecto de Compensación.

En el desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará, en su día, el Proyecto de Compensación, en el que se reflejarán las fincas, aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos de cesión obligatoria y las reservas que establezca el Plan, si fueran procedentes, para su incorporación al patrimonio público de suelo, con determinación a los usos y edificabilidad previstos en el planeamiento, y el importe de las compensaciones en metálico.

El Proyecto de Compensación se someterá a la previa audiencia de todos los afectados por el plazo mínimo de un mes.

Aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación, servirá de título para la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas parcelas por las nuevas, siempre que quede establecida su correspondencia, quedan afectas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación por compensación.

CAPÍTULO II ASOCIADOS Y FASE CONSTITUTIVA.

Artículo 11.- Asociados.

La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o Jurídicas propietarias de terrenos con título suficiente inscrito o pendiente de inscripción incluidos en el polígono, sean promotores o adheridos a la misma, representados por si mismos o por la administración actuante y en su caso las empresas urbanizadoras que aporten la realización de obras de urbanización.

Los propietarios no promotores de la Junta podrán incorporarse a ellas durante el plazo de información pública o en el plazo de un mes a partir de la notificación por la Ciudad Autónoma del acuerdo de aprobación por este de los Estatutos y Bases, que se les hará personalmente, además de publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La incorporación se solicitará por escrito a través de la Ciudad Autónoma de Melilla, aciendo constar expresamente la adhesión a las Bases y Estatutos y aportando la documentación justificativa de la propiedad.

Artículo 12.-Convocatoria.

Los promotores de la Junta de Compensación citarán a los propietarios mediante carta certificada, para la celebración de la Asamblea General Constitutiva con una antelación mínima de diez días hábiles anteriores a la fecha previstas de celebración, con expresión del lugar y objeto de la misma.

Artículo 13.- Constitución.

Dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y, en todo caso, dentro de los noventa días desde la fecha de este, los redactores y promotores de las Bases y Estatutos convocarán sesión extraordinaria de la Asamblea General a fin de constituir la Junta de Compensación y designar a los miembros del Órgano Rector, a la que se citarán a todos los propietarios integrados en este Sector de Actuación.

Del contenido de la Asamblea General se levantará acta de la sesión, que habrá de ser aprobada en la misma reunión. Dicha acta, además del